Por parte de las Comunidades de Regantes:

- D. José Espinosa Benítez.
- · D. Javier Aguado.
- D. Félix Acero Romero.
- D. Francisco Pinilla González (Asesor).

Y por parte de la representación de los trabajadores, asisten:

- D. José Coto Paciencia.
- D. Pedro Grajera de la Sal.
- D. Lorenzo de la Oz Gallego.
- D. Francisco Barroso García.
- D. Cándido Castillo Collado.
- D. Francisco Ramírez Romero.
- D. Cándido Hernández Gallardo.

Por UGT:

D. Juan Pavón Conejero.

Todos ellos reunidos pactan y acuerdan:

Primero. Actualizar los acuerdos firmados y publicados en el D.O.E. de 21 de septiembre de 2004, en lo referido a conceptos salariales (ANEXO I).

Segundo. Las partes remitirán este Acta a la Autoridad Laboral para su publicación en el D.O.E., y el B.O.P. de la provincia de Badajoz.

En Badajoz, fecha arriba indicada.

ANEXO I

TABLAS DEFINITIVAS, ATRASOS 2004 Y SALARIOS DE 2005

Atrasos 2004 por revisión salarial:

'	
ADMINISTRATIVO	4,88 €
AUX. ADMINISTRATIVO	3,91 €
JEFE DE SECTOR, AYUDANTE, ACEQUIERO Y GUARDA	0,13 €
Estos atrasos se refieren por cada una de las pagas.	
• Artículo 8. Plus de locomoción por día	0,04 €
• Artículo 27. Plus mensual de Responsabilidad:	
CAPATACES Y JEFES DE SECTOR	0,26 €

AYUDANTES O JEFE DE SECTOR	0,13 €
Tabla salarial 2005:	
ADMINISTRATIVO	737,26 € mensuales
AUX. ADMINISTRATIVO	589,93 € mensuales
JEFE DE SECTOR, AYUDANTE, ACEQUIERO Y GUARDA	19,67 € diarios
• Plus de Locomoción.	
JEFE SECTOR Y AYUDANTE	252,35 € mensuales
ACEQUIERO	5,90 € diarios
• Plus de Responsabilidad mensual:	
CAPATACES Y JEFES DE SECTOR	39,29 €
AYUDANTES O JEFE DE SECTOR	19,65 €

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Diputación Provincial de Cáceres, por la cual se modifica un artículo de dicho Convenio. Expte.: 13/2005.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, por el cual se modifica un artículo de dicho Convenio, con Código Informático 1000272, de ámbito de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, suscrita el 14-042005, entre Representantes de la Corporación Provincial de una parte, y por las Centrales Sindicales FSP-UGT, CC.00. y C.G.T.-G.I.D. de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 8 de junio de 2005.

El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

MESA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO ACTA DE REUNIÓN

ASISTENTES

Administración:

Da Ana Soguer Gómez

D. José F. Olivenza

D. Alfonso Canal Macías

Centrales Sindicales:

FSP-UGT:

D. José A. Garrido Quijada

D. José P. Santibáñez Rodríguez

D. Jaime Martín Sánchez

CC.00.:

D. Joaquín Ramos Canales

D. Santos Carrera Jiménez

D. Félix Ramos Vega

C.G.T.-G.I.D.:

D. Juan J. Casero Victorio

D. Santiago Moreno Aguilar

D. Miguel A. González Martíns

Secretario:

D. Francisco González Cuchillo

Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio el día 14 de abril de 2005, en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, a las 10,30 horas, previa convocatoria al efecto y con la asistencia que al margen se relaciona.

La Comisión Negociadora del Convenio acuerda modificar del Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, aprobado en Sesión Plenaria de fecha 23 de mayo de 2003, el artículo 13.2 segundo párrafo del Convenio, todo ello conforme a la propuesta presentada por la Administración en la reunión de fecha 15 de marzo de 2005, quedando configurado de la siguiente manera:

Artículo 13.2 del Convenio.

"Las vacantes de la RPT serán cubiertas de acuerdo con los procedimientos de concurso o libre designación, de conformidad con lo que determine la relación de puestos de trabajo.

Todos los puestos de trabajo cuyo procedimiento de provisión sea el de concurso serán ofrecidos, en principio, mediante concurso de traslado, pudiendo optar a los mismos las personas que pertenezcan a la plantilla de personal fijo de esta Excma. Diputación Provincial que estén desempeñando igual puesto de trabajo que el que se pretende cubrir, al menos durante dos años. De este último requisito quedarán exentos los trabajadores fijos en situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público, a los efectos del reingreso al servicio activo establecido en el artículo 35.6.

En la selección del concurso de traslado debidamente baremado, se tendrá en cuenta básicamente la antigüedad y permanencia en el puesto de trabajo.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Una vez resuelto el concurso de traslado, los puestos vacantes se ofertarán mediante concurso de méritos, pudiendo participar el personal laboral fijo de esta Diputación Provincial, siempre que haya permanecido en su puesto de procedencia de destino definitivo un mínimo de dos años y reúna los requisitos establecidos en la RPT. En todo caso, será de aplicación la normativa aplicable a los funcionarios públicos en materia de provisión de puestos de trabajo.

En el baremo se tendrá en cuenta la titulación, antigüedad, formación profesional y grado personal consolidado."

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 11,00 horas del día señalado al comienzo del acta.